

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 443-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Turismo
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Remberto Estrada Barba.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	01 de diciembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	18 de noviembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Turismo

### II.- SINOPSIS

Precisar el concepto de “Turismo Sustentable” como aquel que responde a las necesidades de los turistas y de las regiones anfitrionas presentes, a la vez que protege y mejora las oportunidades del futuro. Facultar a la Secretaría de Turismo para participar en la elaboración de programas de capacitación turística con un enfoque sustentable, y a través del Centro de Estudios Superiores en Turismo realizar acciones para mejorar y complementar la enseñanza turística con enfoque sustentable.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de signos de puntuación y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE TURISMO</b></p> <p><b>Artículo 2.</b> Esta Ley tiene por objeto:</p> <p><i>I. Establecer las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y el Distrito Federal, así como la participación de los sectores social y privado;</i></p> <p><b>II. a XV. ...</b></p> <p><b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I. a X. ...</b></p> <p><b>XI.</b> Prestadores de Servicios Turísticos: Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley;</p> <p><b>XII. a XVI. ...</b></p>	<p><b>Decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 2°; así como los artículos 3°, 30 y 31 de la Ley Federal de Turismo, para insertar el concepto de “turismo sustentable”, así como para incentivar la capacitación en dicha materia</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman la fracción I del artículo 2°; así como los artículos 3°, 30 y 31 de la Ley Federal de turismo, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2.-</b> Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Programar la actividad turística <i>sustentable</i> ;</p> <p>...</p> <p><b>Artículo 3.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>- Secretaria: ...</p> <p>- Prestador del servicio turístico: ...</p> <p>- turista: ...</p>

**XVII.** Secretaría: La Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal;

**XVIII.** ...

**XIX.** Turismo Sustentable: *Aquel que cumple con las siguientes directrices:*

a) *Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;*

b) *Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y*

c) *Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.*

**XX.** Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, y

**XXI.** ...

**Artículo 30.** *La Secretaría podrá respaldar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento turístico regional y local, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.*

- **Turismo Sustentable:** Es aquel que responde a las necesidades de los turistas y de las regiones anfitrionas presentes, a la vez que protege y mejora las oportunidades del futuro. Está enfocado hacia la gestión de todos los recursos de manera que satisfagan todas las necesidades económicas, sociales y estéticas, y a la vez que respeten la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de soporte de la vida. 1

...

**Artículo 30.** La Secretaría participará en la elaboración de programas de capacitación turística **con un enfoque sustentable** y promoverá en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos de las entidades federativas, municipios y organismos públicos, sociales y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Artículo 31.** *Las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable podrán ser declaradas como tales por su desarrollo actual o potencial.*

...  
...  
...

privados, nacionales e internacionales, el establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad turística **sustentable**. En los citados programas se deberá contemplar la capacitación respecto a la atención de las personas con discapacidad.

**Artículo 31.** La Secretaría, a través de su órgano desconcentrado denominado Centro de Estudios Superiores en Turismo, realizará acciones para mejorar y complementar la enseñanza turística **con enfoque sustentable** a nivel superior y de posgrado, dirigida al personal directivo de instituciones públicas, privadas y sociales.

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.